



Oficina de Representación en el estado de
Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

No. de oficio: **OR-130/GA/0587/2025**

No. de Bitácora: **10/HS-0071/05/25**

Número de Registro Ambiental: **EILBB1000711**

RFC: **EIL080220LK8**

Asunto: **Se Modifica Autorización.**

Durango, Dgo., a 13 de mayo del año 2025

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

Guillermo Ramón López Valenzuela

Canelas No. 409, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce

35079.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8717190149

Correo electrónico: eilaguna@hotmail.com

Vistos para resolver su escrito de fecha 29 de abril del año 2025, registrado con el número de bitácora 10/HS-0071/05/25, el cual se recibió el día 07 de mayo del año 2025, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, por medio del que solicita se modifique la autorización No. **10-I-02D-18** de fecha 14 de agosto del año 2017, expedida a nombre de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte, para acreditarle la baja de tres vehículos de la autorización antes citada, y:

R E S U L T A N D O:

I Que mediante escrito recibido el día 07 de mayo del año 2025 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, el **C. Guillermo Ramón López Valenzuela**, representante legal de la empresa **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, solicitó que se le modificara la autorización No. **10-I-02D-18** para acreditarle la baja de tres unidades usadas para el transporte de Residuos Peligrosos.





II Que para justificar la solicitud antes mencionada, se anexó copia de lo siguiente; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente, tres oficios de baja emitidos por el Subdirector de Transporte del Centro SCT en Durango, así como la información solicitada en el formato SEMARNAT-07-031, para dar de baja las tres unidades de la autorización **10-I-02D-18**, y:

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que con fundamento en los Artículos; Octavo Constitucional, 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, es competente para resolver la presente solicitud.

2.- Que el día 09 de marzo del año 2018, a través de escrito No. EIL-03-03-18, de fecha 08 de marzo del año 2018, se ingresó a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango por el representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la solicitud de autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte, en un vehículo autorizado por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Operación y Explotación del Servicio de Carga especializada de Materiales, Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

3.- Cabe precisar que mediante el oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Autorización **No. 10-I-02D-18** a nombre del establecimiento denominado **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

4.- Que los vehículos que solicita se den de baja de la autorización No. **10-I-02D-18** cuentan con las siguientes características:





| No. económico | Tipo | Placas | No. de serie | Modelo | Carga útil (Ton.) |
|---------------|-------------|--------|-----------------------|--------|-------------------|
| 007/2019 | Tractor T-3 | 52AL4X | 1XKADB9X56J1 07590 | 2006 | ----- |
| 002/2022 | Volteo S-2 | 83TZ8V | 3EL3NMS41K6 000898 | 2019 | 15.0 T. |
| 112/2022 | Redilas C-2 | 13AR3U | 3C7WRAKT4N G332915 | 2022 | 3.0 T. |

Atento a lo antes señalado, y una vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR para modificar la Autorización No. **10-I-02D-18** a nombre del establecimiento denominado **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, el suscrito en carácter de titular del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza modificar la autorización No. **10-I-02D-18** expedida por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango mediante el oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, solicitada por el representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para acreditarle la baja de 3 (tres) vehículos utilizados para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte.

SEGUNDO.- Se modifica el primer párrafo de la segunda página y la relación de vehículos autorizados que se citan en el oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, mediante el que se expidió la autorización No. **10-I-02D-18** a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, por lo que dicha autorización queda de la siguiente manera:

Primer párrafo de la segunda página:

Se autoriza a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, el manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte de: **“Trapos contaminados con aceite; Aserrín contaminado con aceite; Lodos aceitosos; Grasas contaminadas con aceite; Materiales sólidos contaminados con aceite; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Envases metálicos vacíos que**

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204





contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Acumuladores usados de vehículos automotrices conteniendo Plomo; Trapos impregnados con pintura; Aserrín contaminado con pintura; Grasas contaminadas con pintura; Materiales sólidos impregnados con pintura; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, pintura y solventes; Envases vacíos metálicos que contuvieron materiales peligrosos, pintura y solventes; Lámparas fluorescentes de vapor de Mercurio usadas; Aceite lubricante usado; Agua contaminada con aceites y combustibles contaminados con aceites”, con capacidad para transportar 35,000 (treinta y cinco mil) litros por viaje de Residuos Peligrosos, para las 2 (dos) unidades que se citan en la tabla de vehículos autorizados del presente resolutivo; dichas unidades se encierran en calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo.

Vehículos autorizados:

| No. económico | Tipo | Placas | No. de Serie | Modelo | Carga útil |
|---------------|-------------|--------|-------------------|--------|------------|
| 017/2018 | Tractor T-3 | 22AB6K | 3WKDD40X06F623589 | 2006 | ----- |
| 018/2018 | Tanque S-2 | 602XA9 | 3C9TA31481M021085 | 2001 | 35,000 l. |

TERCERO.- ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización No. **10-I-02D-18**, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de los vehículos autorizados para el manejo de manera óptima de los residuos peligrosos que se le autorizan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGPGIR y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación ocasionada por la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación; quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





QUINTO.- La presente modificación a la autorización No. **10-I-02D-18**, otorgada al establecimiento denominado **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, se emite en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la solicitante, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, mediante el cual la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Autorización No. **10-I-02D-18** al establecimiento denominado **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, permanecen vigentes y deben cumplirse.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; en calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Durango

C.c.p. **Gloria Sandoval Salas.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Cd. de México.

Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

jose.reyes@profepa.gob.mx

Expediente

FJGM'JLEA

